



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 101-2018-PCNM

Lima, 19 de febrero 2018

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de don Víctor Andrés Quinte Pillaca, Juez Especializado en lo Civil de Lima del Distrito Judicial de Lima; interviniendo como ponente el señor consejero Hebert Marcelo Cubas; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por Resolución N° 242-2002-CNM del 24 de abril de 2002 el magistrado evaluado fue nombrado como Juez Especializado en lo Civil de Lima del Distrito Judicial de Lima, siendo su última ratificación el 06 de setiembre de 2010 mediante Resolución N° 323-2010-PCNM. Por consiguiente, ha transcurrido el período de siete (07) años a que se refiere el artículo 154° numeral 2) de la Constitución Política del Perú, para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente.

Segundo.- Por acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura se aprobó la Convocatoria N° 004-2017-CNM de los procedimientos individuales de evaluación integral y ratificación, comprendiendo entre ellos a don Víctor Andrés Quinte Pillaca, siendo su periodo de evaluación desde el 07 de setiembre de 2010 hasta la fecha de conclusión del presente procedimiento, cuyas etapas han culminado con la adopción del acuerdo del Pleno en sesión de 19 de febrero de 2018. Asimismo, este Consejo ha garantizado el acceso al expediente e informe individual para su lectura respectiva, incluyendo el resultado del examen psicológico y psicométrico, habiéndose realizado la entrevista personal al magistrado evaluado en acto público y respetando las garantías del derecho al debido procedimiento.

Tercero.- Con relación al rubro conducta se aprecia lo siguiente:

a) Antecedentes disciplinarios: Registra dos (02) medidas disciplinarias de amonestación, de fechas 01 y 04 de octubre ambas del año 2010. Al respecto, se debe señalar que dichas medidas se encuentran rehabilitadas y que se han producido por faltas leves.

b) Participación ciudadana: Registra cinco (05) cuestionamientos a su conducta y labor realizada, habiendo presentado sus descargos correspondientes, debiendo precisarse que los fundamentos de los mismos han sido desvirtuados por el magistrado evaluado.

c) Asistencia y puntualidad: Asiste regularmente a su despacho, no registra ausencias injustificadas.

d) Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados: Se encuentra registrado en el Colegio de Abogados de Lima en condición de abogado hábil y carece de sanciones.

e) Información patrimonial: Ha cumplido con presentar todas sus declaraciones juradas conforme a ley, y de su revisión no se aprecia variación significativa o injustificada de su patrimonio en el periodo sujeto a evaluación.

N° 101-2018-PCNM

f) Otros antecedentes: No registra antecedentes policiales, judiciales o penales, ni anotaciones negativas vigentes en otros registros de carácter administrativo y comercial. Asimismo, no se advierten anotaciones sobre sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad.

Teniendo en cuenta los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que en líneas generales, en el período sujeto a evaluación, el magistrado evaluado ha observado conducta conforme a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que desmerezcan la evaluación de sus competencias y perfil en este rubro.

Cuarto.- Con relación al **rubro idoneidad**, se tiene lo siguiente:

a) Calidad de decisiones: Ha obtenido una calificación total de 26.7200 puntos sobre un máximo de 30 puntos, lo que revela un nivel adecuado que se valora favorablemente.

b) Gestión de procesos: Ha obtenido una calificación total de 19.7800 puntos sobre un máximo de 20 y un promedio de 1.6483, lo que permite valorar como adecuada la evaluación de este parámetro.

c) Celeridad y rendimiento: Se advierte niveles altos de eficiencia en los cuadros de producción global, del periodo de evaluación se tiene información del 2012 al 2017

d) Organización del trabajo: Ha obtenido la máxima calificación (10 puntos), con un promedio de 1.34 puntos, lo que revela una buena calificación en este parámetro

e) Desarrollo profesional: En el período sujeto a evaluación ha denotado una preocupación constante por mejorar sus competencias para el mejor ejercicio de la función, obteniendo un total de cinco (05) puntos, destacando que ha obtenido el grado académico de Magister con mención en Derecho Civil por la Pontificia Universidad Católica del Perú, además de haber participado en diversos eventos académicos.

El análisis conjunto del factor idoneidad permite concluir que el magistrado evaluado cuenta con un nivel conforme a los parámetros exigidos, para los fines del desarrollo de sus funciones.

Quinto.- De lo actuado en el procedimiento de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que el magistrado evaluado evidencia dedicación a su trabajo. Además, se aprecia una conducta apropiada al cargo que ocupa, reflejando a través de sus decisiones un buen rendimiento, es decir ha satisfecho en forma integral las exigencias de conducta e idoneidad acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña.

Sexto.- Por lo expuesto y tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime de los señores Consejeros intervinientes en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado.



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 101-2018-PCNM

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales y de conformidad con el artículo 154° numeral 2) de la Constitución Política del Perú, el artículo 21° inciso b) de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura - Ley N° 26397, el artículo 57° del Reglamento del Procedimiento de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 221-2016-CNM y el acuerdo adoptado por unanimidad por el Pleno en sesión del 19 de febrero de 2018;

RESUELVE:

Artículo único.- Ratificar a don Víctor Andrés Quinte Pillaca en el cargo de Juez Especializado en lo Civil de Lima del Distrito Judicial de Lima

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUIDO AGUILA GRADOS

JULIO GUTIERREZ PEBE

ORLANDO VELASQUEZ BENITES

IVAN NOGUERA RAMOS

HEBERT MARCELO CUBAS

BALTAZAR MORALES PARRÁQUEZ

ELSA MARITZA ARAGON HERMOZA DE CORTIJO

